



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-12187-2016

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 168-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día jueves, 29 de septiembre de 2016, se trató la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín, La Institución Educativa Santa Rosa y el Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas -CEDRO, puesto a consideración mediante Dictamen N° 023-2016-COAAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 77.1 del Artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1°.- APROBAR la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín, La Institución Educativa Santa Rosa y el Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas -CEDRO.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General, transcribir el presente acuerdo y comunicarlo a la Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

C.c.
Archivo.

Tarapoto. Viernes, 30 de septiembre de 2016.

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Graniel Jiménez
ALCALDE